

1105-2.2

ACUERDO No.004
(Junio 14 de 2016)

POR EL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SALIDAS ACADÉMICAS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

El Consejo Académico de la Unidad Central del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Ley 30 de 1992; "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" establece las funciones del Consejo Académico, así como las que se definen en el artículo 23 del Acuerdo No.005 de 2016, expedido por el Consejo Directivo.

Que las prácticas y salidas académicas, son parte integral del desarrollo de los planes de estudio, y por tanto los programas académicos deben garantizar su ejecución.

Que para llevar a cabo las diferentes actividades de docencia e investigación que se desarrollan en los programas académicos, es necesario establecer los lineamientos que permitan una correcta ejecución de las salidas académicas, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes, así como la optimización de los recursos disponibles.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Establecer los siguientes lineamientos que regulan las Salidas Académicas de la Unidad Central del Valle del Cauca:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2º. **Definición.** Se entiende por salidas académicas, las actividades que realizan los profesores y los estudiantes fuera de las aulas de clase, con el objeto de ampliar, complementar, profundizar, enriquecer y aplicar sus conocimientos teórico-metodológicos relacionados con los temas de una o varias entradas de aprendizaje, seminarios, talleres, cursos y/o asignaturas; que ayuden a lograr el propósito de aprendizaje.

ARTÍCULO 3º. **Campo de Aplicación.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son de observancia general para los estudiantes, docentes y

1105-2.2- Continuación Acuerdo No.004-2016

administrativos, quienes deberán cumplir con los lineamientos y requisitos aquí establecidos.

ARTÍCULO 4º. Objetivo. El objetivo que persiguen las salidas académicas en la formación de los estudiantes, es dotarlos de habilidades que les permitan obtener los conocimientos directamente dentro de un contexto situado, a través de la aplicación práctica, técnica y metodológica de los conocimientos teóricos previamente adquiridos; que les permita además adquirir las competencias (disciplinarias, profesionales y académicas), de acuerdo con los perfiles profesionales y ocupacionales propios de cada programa.

ARTÍCULO 5º. Las salidas académicas para su desarrollo deben estar plenamente definidas en las estructuras curriculares, en particular en lo que se refiere a contenidos curriculares y organización de actividades académicas.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SALIDAS LAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 6º. Las salidas académicas se clasifican según su tipo en:

- a. Visitas de observación: son aquellas que permiten a los estudiantes observar y comparar la situación real de su entorno. Se realizan a otras instituciones de educación superior, entes gubernamentales o empresas privadas afines al interés para su formación profesional.
- b. Actividades prácticas académicas: son las que le permiten al estudiante aplicar sus conocimientos académicos. Su objetivo es acercarlo a problemáticas en diferentes escalas: local, regional y nacional.
- c. Asistencia a eventos académicos: es la participación en simposios, congresos, foros entre otros, ofrecidos por redes académicas relacionadas directamente con el área del conocimiento del programa académico.

ARTÍCULO 7º. Por su duración las salidas académicas son:

- a. De estancia corta de 1 a 3 días;
- b. Medianas de 4 a 6 días; y
- c. Largas de 7 a 10 días.

ARTÍCULO 8º. No son salidas académicas las que realicen los estudiantes en el marco de la elaboración de sus trabajos de grado o las salidas que realicen los docentes en el desarrollo de proyectos de investigación o extensión.



